

DESPIDO IMPROCEDENTE.

**READMISION DEL TRABAJADOR POR PARTE DE LA
EMPRESA Y DEVOLUCION DEL DESEMPLEO COBRADO
INDEBIDAMENTE.**

Cuando se realiza un despido el cual se declara como improcedente, hay dos opciones. Readmitir al afectado o abonarle la indemnización máxima. Por lo cual la empresa puede optar por la que más le interese siempre y cuando el trabajador afectado no sea representante de los trabajadores, en este caso será el trabajador quien tiene el derecho de opción.

En el caso de que la empresa opte por readmitir al empleado y este haya cobrado la prestación por desempleo, dicha prestación se considera cobrada indebidamente y será la empresa quien deba devolverla al SEPE.

En el caso de que la empresa readmita al empleado sin recurrir la sentencia que declara improcedente el despido, tendrá que abonar al trabajador readmitido los salarios de tramitación e ingresar las cotizaciones de ese periodo en declaraciones complementarias. Deduzca de los salarios de tramitación la cuantía percibida por el trabajador indebidamente por desempleo e ingrésela en el SEPE.

En el caso de que se readmita al empleado y a su vez se recurra la sentencia que declaraba improcedente el despido, deberá consignar en el juzgado los salarios de tramitación devengados. Si el tribunal confirma el despido improcedente, será este quien abone al trabajador los salarios de tramitación que previamente la empresa habrá depositado en el juzgado, por lo cual no podrá restar de esta cantidad el cobro indebido por desempleo percibido por el empleado y que la empresa tiene que ingresar en el SEPE. En este caso deberá reclamar al trabajador que le devuelva la cantidad ingresada al SEPE y que corresponde con el cobro indebido por desempleo. El plazo para reclamar al trabajador dicho importe es de cuatro años.

Para evitar esta situación y tener que reclamarle al trabajador la devolución de los cobros por desempleo, cabe consignar dos importes, la parte que cobrará el trabajador y la parte que debe ingresarse en el SEPE. De esta forma si el juzgado ratifica la improcedencia del despido, podrá mediante escrito al juzgado, solicitar que se entregue al trabajador la parte consignada a su favor y que la otra parte sea devuelta a la empresa, que ya habrá ingresado dicha cantidad en el SEPE.

En Castellón a 18 de Julio de 2016.